

Preguntas frecuentes

¿Qué finalidad tiene la ayuda?

Concesión de ayudas económicas para las unidades de convivencia por el nacimiento o adopción de un menor de edad en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

¿Quién puede recibir la ayuda?

- Familias empadronadas o al menos uno de los progenitores en el municipio de Villaviciosa de Odón de forma ininterrumpida al menos los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de registro de la solicitud.
- Puede solicitar la ayuda cualquiera de los progenitores o adoptantes, en caso de ser pareja, siempre con el consentimiento del otro.
- En caso de nacimiento o adopción monoparental se deberá justificar dicha circunstancia mediante declaración jurada de un único progenitor
- En los casos de progenitores menores de edad no emancipados los solicitantes o beneficiarios serán los tutores de éste.
- Las personas españolas o extranjeras con residencia legal en España y cumpliendo el resto de requisitos de la convocatoria.

¿Cuál es la cuantía de la ayuda?

- El importe de las ayudas será de 1.000€ por cada menor nacido o adoptado.

¿Qué requisitos se deben cumplir para ser beneficiario de la misma?

- Empadronamiento de los progenitores o de al menos uno, en el municipio de Villaviciosa de Odón de forma ininterrumpida al menos los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de registro de la solicitud.
- Los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda.
- Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Los beneficiarios deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

¿Cuándo se inicia el plazo para la solicitud?

El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación acreditativa comienza el 22 de marzo de 2024 y será de 60 días naturales desde la fecha de nacimiento o adopción.

Para los nacidos antes de la presente convocatoria, los 60 días empezarán a computarse desde la publicación de la misma.

¿Dónde puedo presentar mi solicitud?

- De manera telemática: a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, así como a través del Registro Electrónico General
- De manera presencial: presentando por Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón la solicitud
- Mediante las demás formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

¿Documentación a presentar?

La solicitud incluye la opción de consentimiento expreso de consulta de datos que obran en poder de la administración municipal.

- Volante de empadronamiento (si no se autoriza)
- Libro de Familia o certificado del Registro Civil
- Fotocopia del DNI/NIE de ambos progenitores o en caso de residentes de la UE y no tener DNI deberán aportar fotocopia del Pasaporte y Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión del progenitor que solicite la ayuda en cualquiera de los casos deberá encontrarse en vigor.
- Resolución judicial o administrativa acreditativa de la adopción
- Documentación acreditativa de ser familia monoparental (libro de familia, sentencia que atribuye la custodia de los menores, etc.)
- Certificado que acredite la titularidad de la cuenta si no obra en poder de la U. A de pagos de la Tesorería Municipal.

- Documento de consentimiento del otro progenitor en caso de solicitudes no conjuntas.

¿Son compatibles estas ayudas municipales con las convocadas por otras administraciones?

Serán compatibles con otras de la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración o entidad que las conceda.